

- cómo se eximen por ignorancia del derecho, obs. 1 y obs. 7, cap. 1.
- Muger insultada, ó violentada, cómo expele la fuerza con fuerza; y cómo puede herir y matar al que, no queriendo ella, intenta oscularla ó gozarla, obs. 7, cap. 1, n. 3. V. Osculo, raptio, estupro.
- Muger preñada, no ha de sufrir pena de la vida hasta que para, obs. 10, cap. 7, p. 4, t. 2.
- Muger, cómo puede ser testigo en causa criminal; y cuántas mugeres hacen prueba, obs. 10, cap. 4, p. 2.
- Muger ofendida con la vida libidinosa, y amistades ilícitas de su marido, con qué remedio es socorrida. V. Adulterio.
- Mugeres malas, y ramera, cómo se persiguen, qué tratamiento merecen estas causas: cómo se precave el mal que infieren á la república, y cómo se distinguen las concubinas, ó mancebas, obs. 11, cap. 26, t. 3.
- Multa, defiere de la pena, en

- qué casos tiene lugar, y cuáles son sus efectos, obs. 10, cap. 7, p. 2, t. 2.
- Multa, puede recaer sin cargo previo, allí, n. 44.
- Multas y correcciones del Juez inferior, testigos y causídicos no se relevan, ni oyen sus recursos, no haciéndolas antes efectivas, obs. 10, cap. 7, p. 3, n. 16 á 18, t. 2.
- Multas, cómo se instauran los recursos de relevacion, allí.
- Mutuo. V. Usura.

- Natural defensa. V. Defensa.
- Negativa de toda especie, y modo de probarla, obs. 10, cap. 4, n. 204 á 209, t. 2.
- Negativa coartada bajo sus varios artículos y especies, allí, y cap. 6.
- Noble, Doctor, Abogado y sus mugeres, les competen varias honras y privilegios entre ellos el de no sujetarse á la pena de desdencirse, obs. 11, cap. 9, n. 10, 11 y 12; pero no les compete caso de corte en

- lo criminal. V. Caso de corte.
- Nombre, dignidad, ó trage honroso de otro sugeto, es falsedad usarlo. V. Falsedad.
- Nombre y conocimiento del sugeto muerto. V. Muerto.
- Notorio caso, ó delito; cómo se trata en juicio extraordinario, obs. 11, en el Prefacio, t. 3.
- Nulidad del juicio, es sustancial ó accidental, reparable, ó irreparable, obs. 2, n. 16, t. 1.
- Nulidad del juicio se repara de diferentes modos; y cuando ella no obstante se ejecutan las penas, allí, n. 16, á 21.
- Nulidad, cuándo y como se excepciona? allí.
- Nulidad, en qué partes del proceso puede residir, allí.
- Nulidad de la confesion, y modo de precaverla y remediarla, obs. 9, cap. 7, n. 70, á 73, t. 2.
- Nulidad de la causa debe removerse antes de sentenciarse, obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 15, t. 2.
- Nulidades, pueden oponerse á la sentencia y su ejecu-

cion, obs. 10, cap. 7, p. 4, n. 35, t. 2.

1. Obligaciones reprobadas entre juez y partes. V. Salvadaños.
 2. Obedecimiento de Real órden. V. Consultas.
 3. Ocultacion de bienes sequestrables, obs. 9, cap. 4, n. 94, t. 2.
 4. Ocupaciones y reserva de alhajas, libros, papeles y otros efectos conducentes á la averiguacion de la causa, en la faccion de inventarios, allí, n. 95, á 98.
- Ocupacion previa y pronta de las especies resultivas de las citas del reo en su confesion, y testigo en su deposicion, obs. 9, cap. 2, n. 20, y allí, cap. 7, t. 2.
- Al ofendido le requiere el Juez si quiere querrelar el delito, obs. 6, cap. 1, n. 5. Y siendo hijo de familia á él se hace semejante tentativa, allí, y obs. 7, cap. 3, n. 22, á 25.
- Ofendido, en todo estado es admitido con preferencia

en la causa, allí, n. 5, 6.
Ofendido, siendo hijo de familias, á quién pertenece lo que gana por causa de la ofensa ó daño, como la estuprada? y á quién lo que adquiere por el perdón del delito? obs. 7, cap. 3, n. 22, á 25, t. 1.
Ofendido, siendo muger casada. V. Perdón.
Ofendido, según fuere el sugeto, se agrava el delito, obs. 1, t. 1.
Oficios de Juez á Juez, en punto de competencia de jurisdicción, qué ritual guardan? obs. 5, cap. 1, n. 3.
Oficio del Juez, suple el defecto de actor; y con este título toda causa puede seguirse de oficio, excepto algunas prohibidas, obs. 6, cap. 3, n. 1, á 14, t. 1.
De oficio, si puede conocer el Juez en el delito cometido por el hijo contra el padre, perdonado por este? obs. 7, cap. 3, n. 27, y obs. 6, cap. 3, t. 1.
De oficio, si puede tratarse el delito, remitido por la parte ofendida? obs. 7, cap. 3, n. 71, y 72.

Oficio, empleo, ó dignidad, cómo se pierde. V. Privación de oficio.
Opinion comun es de mas mérito en la prueba, que la voz y fama pública; y cómo se califican estos conceptos? obs. 9, cap. 2. V. Testigo.
Opinion que ha de seguirse en la duda sobre la pena del delito. V. Delito.
Oposiciones y tercerias de toda calidad á los bienes del reo ajusticiado, obs. 10, cap. 7, p. 4, n. 58, t. 2.
Orden superior; cómo se cumple. V. Consultas.
Ordinario, extraordinario, y extraordinarísimo juicio. V. Juicio.
Osculo involuntario, cómo lo resiste lícitamente con fuerza la muger; y cómo se castiga? obs. 7, cap. 1, n. 34, y obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 20, á 104, y obs. 11, cap. 23, n. 53, y cap. 24, n. 8.
Osculo involuntario de la muger, reseca y extingue la acción de injuria real, y verbal del que quiso oscularla. V. Injuria.

Pacto que apoya la remisión del delito, y los que se hacen con juramento; á qué mérito se elevan en derecho? obs. 7, cap. 3, n. 65, á 70, t. 1.
Pactos lícitos é ilícitos, válidos é inválidos, y cuanto pertenece á esta materia, obs. 7, cap. 3, t. 1.
Pactada la remisión de un delito, si puede seguirse de oficio? allí, n. 71 y 72.
Palabras livianas. V. Injuria verbal.
Palabras torpes y obscenas, cómo se evitan y corrigen, obs. 6, cap. 3, t. 1.
Palabras obscenas y malsonantes de boca del Juez. V. Juez.
Párroco, Cura y Confesor; son obligados á asistir á los enfermos en todo tiempo aunque sea con peligro de la vida. V. Médico.
Parto fingido ó feto supuesto. obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 36, y obs. 11, cap. 5, t. 2.
Padre; como satisface las condenaciones pecuniarias por delito del hijo, obs. 7, cap. 1, n. 23, obs. 10, cap. 7, p. 4, y obs. 11, cap. 3.
Papel sellado y papel comun

no sellado en qué se escribe la causa de oficio en virtud de reciente Real Orden obs. 9, cap. 2, n. 2, t. 2.
Parcialidad del Juez, obs. 11, cap. 12, t. 3.
Parte, quien no lo es en la causa no debe absolver posiciones. V. Juez y Persona.
Parte expulsada ó separada de la causa, nada se entiende con ella, obs. 10, cap. 4, n. 15.
Pasquin. V. Libelo famoso.
Patron de la nave, mesoneros y otros tenidos como reos presuntos de derecho. V. Reo presunto, y Dueño.
Parricidio. V. Homicidio.
Paz y tranquilidad del pueblo, cómo ha de proporcionarlas el Magistrado. V. Juez.
Peculado, qué sea, y cómo se pruebe y castigue, obs. 11, cap. 15, t. 3.
Pedreas y riñas de esta calidad, obs. 11, cap. 7, n. 38.
Penas capitales, en qué lugar se ejecutan, obs. 4, cap. 20, n. 4, y obs. 10, cap. 7, p. 4, t. 3.
Pena del Talion, qué sea, y

- con qué temperamento rija en el día, obs. 6, cap. 1, n. 77 y 78, t. 1.
- Pena de la vida solo se impone cuando por otro medio no puede satisfacerse la causa pública, obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 12, t. 2.
- Pena ordinaria y extraordinaria, con qué proporcion se imponen respecto del delito, de la prueba, edad y condicion de las personas? allí, n. 7, 8, 9 y 27.
- Pena, en caso de duda, qué opinion se ha de seguir sobre su imposicion? V. Delito.
- Pena de ley, cuándo puede aumentarse, disminuirse indultarse y perdonarse; y cuándo conmutarse, ó cambiarse por otra, obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 17 á 36.
- Pena y multa, su diferencia, y pena, multa, y apercibimiento. V. Multa.
- Pena pecuniaria, cómo se aplica y distribuye? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 51, t. 2.
- Penas comunes y penas de los soldados, allí, n. 53.

- Penas y privilegios de los ilustres, constituidos en dignidad, y expósitos, allí.
- Pena corporal, pecuniaria, ordinaria, extraordinaria, capital, mayor, media y mínima, corporal afflictiva, y de sangre, ó mero corporal, afrentoso, de indignidad, infamia, privacion de oficio, y confiscacion de bienes, obs. 10, cap. 7, p. 2, por todo, t. 2.
- Pena asignada á cada delito, allí, n. 20 y siguientes.
- Penas usuales, y penas abolidas, allí, n. 18.
- Pena de azotes, su eficacia y recomendacion, allí.
- Pena de Arsenales no puede exceder de 10 años; y cómo puede ser con retencion? allí, n. 9.
- Pena del último suplicio, su calificacion y ejecucion diferente, allí, n. 5.
- Pena, con qué calidades se apercibe su cumplimiento, especialmente en las de rematados á servicio, presidio ó destierro, obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 30, t. 2.
- Pena, ha de guardar proporcion con la naturaleza del

- delito, allí, p. 1, n. 6 á 9.
- Pena de destierro, y rematados á otros destinos, allí, p. 2, n. 99 y siguientes.
- Pena de extrañamiento es diferente de la de destierro simple; y cómo y cuándo tiene lugar? allí, p. 2, n. 10.
- Pena de venganza pública, con qué temperamento arbitrario se impone y ejecuta? allí, p. 1, n. 6 á 9, p. 2, n. 18, y p. 4, n. 18.
- Pena de desdeñarse, es mas gravosa que la de honrar al injuriado: qué apremios especiales se adaptan en caso de no querer cumplirlas el injuriante y qué personas son exentas de ellas? obs. 11, cap. 9, t. 3.
- Pena pecuniaria, cómo se prefiere su aplicacion á la parte damnificada en competencia con el Fisco Real y demas acreedores del reo ajusticiado, y cómo se tratan estas terceras y oposiciones? obs. 10, cap. 7, p. 4, n. 40 á 41, V. Aplicacion.
- Penas pecuniarias y costas procesales y personales,

- cómo se exigen de los reos ó fiadores? allí, n. 50 á 54.
- Penas de cámara, y gastos de Justicia, qué fondo constituyen: qué aplicacion y destino se les da: y cómo el Juez ha de abstenerse de darles otro del que está prescripto por ley, obs. 10, cap. 7, p. n. 2. 122.
- Pena de prision, allí, p. 2, n. 10.
- Penas de ordenanza, y transgresiones en materias de política y policia, allí, p. 4, n. 48, 49, y siguientes.
- Pena de galeras, hoy abolida, y sustituida otra, allí, p. 2, n. 11.
- Perdon de la parte es resistido de algunos pactos. V. Pacto.
- Perdon del Principe y de la parte, en qué estado de la causa se instauran, obs. 10, cap. 1, t. 2.
- Perdon y exculpacion del herido á favor de quien le hirió, obs. 7, cap. 3, n. 43, t. 1.
- Perdon de la parte, no todos los delitos lo admiten, ni todas las personas son há

- biles para hacerlo, allí, por todo.
- Perdon del delito, estupendos efectos que produce, allí, n. 49 á 53.
- Perdon con premio y sin él, su diferencia, allí, n. 58. á 64.
- Perdon del Príncipe. V. Indulto.
- Perdon del ofendido: personas hábiles ó inhábiles: preferencia entre ellas? pactos lícitos é ilícitos, y cuestiones exquisitas en esta materia, allí, obs. 7, cap. 1.
- Perdon de la muger casada, como actora, ó como reo: perdon del hijo de familias del propio modo: á quién pertenece lo que ganan por estos medios? si el perdon puede otorgarse por Procurador; y si el poder dura después de muerto el otorgante? allí.
- Perdon de persona sopechosa se repele, allí, n. 37, y 38.
- Perdon otorgado en el artículo de la muerte; y si hecho de las heridas se entiende del homicidio? allí, n. 42.

- Perdonar, ó transigir el delito. si puede hacerlo el sobreviviente consorte pasando á segundas nupcias, allí, 36.
- Perentorio, ó dilatorio, moviéndose algún artículo, en causa de prueba con todos cargos, hace variar el sistema suyo. V. Artículos.
- Perito de todo arte y facultad, hace las veces de testigo. obs. 9, cap. 2, n. 10 t. 2.
- Peritos, cómo ha de examinarlos el Juez por sí mismo para evitar fraudes y errores, allí.
- Peritos y testigos no han de juzgar de los hechos, sino solo deponerlos. V. Testigo.
- Peritos infidentes, y testigos contumaces, son cómplices presuntos en el delito que se trata. V. Cómplices.
- Perjurio, cómo se averigua, juzga y castiga, obs. 11, cap. 5. por todo.
- Perjurio cometido por persona de otro fuero, obs. 4. cap. 2 á 19, en el que toca á cada uno; y si es del soldado entre el Juez Real

- allí, cap. 13, n. 26 á 28.
- Persona ofendida con el delito no hace surtir el fuero, excepto en algunos casos. V. Fuero.
- Persona hábil ó inhábil para acusar y remitir los delitos; y orden que se guarda en este punto, obs. 6. cap. 1, y obs. 7, cap. 1, t. 1.
- Personas que esencialmente constituyen el juicio, obs. 6, cap. 1, n. 1, t. 1.
- Persona que hace parte en autos, qué actos puede y debe ejercitar? allí, n. 52.
- Personas capaces de delinquir son todas la del género humano, obs. 7, cap. 1, t. 1.
- Persona que debe ser creída por su único aserto, obs. 10, cap. 4, n. 144, t. 2.
- Persecucion de malhechores es socorrida mutuamente por las justicias, tropas, y ministros de Rentas Reales. V. Auxilios.
- Pesos y medidas falsas, cómo se remedian y castigan, obs. 11, cap 5 y 19. t. 3.
- Pesquisa general y particular, obs. 9, cap. 2, n. 6 y obs. 3, cap 6, t. 2.

- Pesquisidor Juez, obs. 3. cap. 2.
- Plagio, qué sea, y cómo se pruebe y castigue? obs. 11, cap. 14, t. 3.
- Plaza, cómo se explora al reo si quiere tomarla de soldado antes de sentenciarle en delito feo. V. Reo.
- Plenario y sumario estado de la causa criminal, obs. 8.
- Plenario estado de la causa, subsigue á la confesion, y se decora con trámites muy diferentes del sumario, allí, y obs. 10, cap. 1, t. 2.
- Pluralidad necesaria de testigos para hacer prueba; y si el aserto de alguna persona sola debe ser creído. V. Persona.
- Poligamia, obs. 11, cap. 29, t. 3.
- Preferencia en el derecho de perdonar y remitir los delitos, obs. 7, cap. 1, n. 1, á 46, t. 1.
- Preferencia en el de acusarlos. V. Acusar.
- Preferencia en la actuacion de la causa. V. Escribano.
- Pregonado, reo malhechor. V. Proscripcion.
- Pregonos y edictos para ha-

bilitar los estrados, obs. 9, cap. 3, t. 2.
 Pregones y edictos proscribiendo al reo, allí; n. 14.
 Premios y promesas para facilitar la captura del reo, obs. 9, cap. 4, n. 54, á 56, t. 2.
 Presidarios, quién conoce de sus causas, delitos, y deserciones? V. Delitos.
 Predicador, que injuria reprendiendo las personas en vez de hacerlo de los vicios, obs. 11, cap. 9; n. 8, t. 3.
 Prescripción de cada delito, según su naturaleza y calidad, obs. 1, n. 18, t. 1.
 Prescripto, aunque no esté el delito, minorá la pena el transcurso de tiempo sin castigarlo? allí, n. 19.
 Preso, de qué bienes debe mantenerse? obs. 9, cap. 4, n. 81, t. 2.
 Presuncion de derecho, de hombre, vehemente, probable, leve, próxima, remota, fundada, y temeraria: principios naturales que apoyan la presuncion: modos y medios de probarla: y cómo se entiende el arbitrio prudente del

Juez en esta parte? obs. 10, cap. 4, n. 170, á 191, t. 2.
 Presunto reo de derecho. V. Reo.
 Presunto cómplice de derecho. V. Cómplice.
 Prevaricato. V. Causídico.
 Prevencion de la causa, cómo se gana, obs. 3, cap. 1, n. 10, á 13, t. 1.
 Príncipe soberano, resuelve las causas por su propia conciencia, sin proceso, y omisa toda otra formalidad, obs. 9, cap. 1, t. 2.
 Príncipe soberano, deben ser obedecidas y cumplidas sus yusiones y preceptos de palabra y por escrito; y cómo ha de instaurarse la consulta en caso de suspenderse el cumplimiento? V. Consultas, y Desobediencia.
 Prision de personas de alta dignidad, gefes y cabezas de partido, no se decretan sin licencia de S. R. M. obs. 4, cap. 5, y obs. 9, cap. 4, n. 5.
 Prision del reo criminal, su apoyo juridico, allí, n. 1.
 Prisiones de personas de otro fuero, obs. 4, cap. 3, y 13, y obs. 9, cap. 4.
 Prision del reo, cuál es su

objeto? obs. 9, cap. 4, n. 1, y 2, t. 2.
 Prision distinguida por la calidad y sexo del reo, y si puede renunciarse este privilegio, allí, n. 3, y 4.
 Prision de Jueces inferiores por los supremos tribunales: como los Regidores por el Juez ordinario, y como el Juez por el Delegado? allí, n. 6.
 Prision, qué lugar se entiende serlo? qué se entiende por calabozo? y en qué caso se decreta uno y otro? allí, n. 7, y 13.
 Prision, cómo es conducido el reo á ella? allí, n. 8.
 Prision, cómo se asegura con guardas: cómo se constituyen: y cómo responden de la fuga del preso? allí, n. 9, á 11.
 Prision, cómo se da al reo, y se le priva de comunicacion? allí, n. 12.
 Prision de reos principales, cómplices, sospechosos, receptadores, heridos y otros, allí, n. 14, y 15.
 Prision procedente é impropcedente, antes ó despues de justificado el delito: del hallado en fragante, y del

reo presunto de derecho. V. Reo.
 Prisiones y arrestos prohibidos en toda causa leve y grave, allí, n. 21, á 27.
 Prision ó reclusion interina sin calificacion antes de averiguar la causa de ella, allí, 30, á 32.
 Prision del testigo sospechoso de cómplice ó delincuente, allí, 31 á 32.
 Prision, detencion y ocupacion de todas las personas de una casa ó calle, cuando acaece el hecho criminal en ellas, allí, n. 32.
 Prision injusta en todo tiempo se apela, allí, obs. 9, cap. 4, n. 33.
 Prision, solo el Juez puede darla al reo. V. Aprisionar.
 Prision, fórmulas y requisitos del mandamiento, allí, n. 38.
 Prision de personas eclesiásticas por el Juez Real solo proceden en tres casos, y cómo las de legos por el eclesiástico? allí, 43 á 45.
 Prisiones y capturas mediante disfraces y medios licitos, obs. 9, cap. 4, n. 47 á 48, t. 2.

Prision quebrantada, fuga de ella, y escape de las manos del Juez, y desobediencia á sus voces y llamamientos, cuando le dice: *tente al Rey*. V. Fuga.

Prisiones y providencias opresivas, violentas ó vergonzosas; por qué medios se precayen ó evitan? obs. 9, cap. 4, n. 66, t. 2.

Prision, nadie es obligado á verificarla de otra persona, ni aun el padre la del hijo, allí, n. 71.

Prision de mucho tiempo. V. Carceleria.

Prision ó aprehension del reo poniéndole en ocasion de delinquir, esperando que delinqua, obs. 9, cap. 4, n. 48, t. 2.

Privacion de oficio, obs. 10, cap. 7, pag. 2, n. 117 y siguientes, t. 2.

Privacion de oficio temporal, de qué tiempo se cuenta? V. Tiempo.

Privilegio de fuero, sobreviniendo á la causa, en qué casos la desarraigán, obs. 4, cap. 20, n. 22. Privilegio. V. Fuero.

Privilegio de no servir de testigo sin licencia del res-

pectivo gefe, compete al Militar y otros; cuya exencion ha de tomarse del fuero de cada uno en los respectivos cap. de la obs. 4.

Privilegios especiales que goza el reo criminal, obs. 7, cap. 1, n. 41, t. 1.

Proceso, quién responde de su existencia y entereza, obs. 10, cap. 7, p. 2, n. 68 y obs. 3, cap. 4, t. 2.

Proceso, cómo se confía al actor y al reo: á cuál de ellos primero: y si al último se le entrega todo, ó parte de él? obs. 10, cap. 1 y 4, n. 22 y 23, t. 2.

Proceso, cuándo y cómo se confía al reo antes de ratificarse los testigos? obs. 10, cap. 3, n. 8, t. 1.

Procurador del que acusa y promueve la causa, obs. 6, cap. 1, n. 15, t. 1.

Procurador del reo, obs. 10, cap. 1, t. 2.

Procurador, no puede serlo, ni aun agente de negocios la persona eclesiástica.

Tampoco puede ser procurador la muger, obs. 10, cap. 1, t. 2.

Procurador y defensor, su

diferencia, obs. 9, cap. 3, n. 14, t. 2.

Proditorio. V. Homicidio y heridas.

Promotor Fiscal: tiempo, modo y forma de crearlo en la causa: en qué persona puede recaer este cargo: quién es exento de servirlo: qué facultades le competen, y qué diferencia hay entre él y el Fiscal Real, obs. 6, cap. 2, n. 12 á 18, y obs. 10, cap. 1, t. 1.

Proposiciones sentadas en los libelos, ú otros autos, hacen prueba contra el producente. V. Confesion.

Prorogacion de término probatorio, cómo se pide, concede y cuenta? y qué remedios competen en su concesion y denegacion, obs. 10, cap. 4, n. 5 á 7, t. 2.

Prorogacion de jurisdiccion. V. Jurisdiccion.

Proscripcion, reo encartado, banido ó pregonado, cuándo procede: cómo se trata este incidente en la causa: cómo se decreta la facultad de herir, matar y presentar vivo ó muerto

al reo rebelde: cómo el prohibir su receptacion, auxilio y favor: cómo el declararla pertenencia del premio que se ofrece: y cómo los demas interesantes puntos de esta materia? obs. 9, cap. 3, n. 15, t. 2.

Proveidos que dirigen y ordenan la causa y los que causan instancia, obs. 10, cap. 1, t. 2.

Providencias y autos interlocutorios de toda calidad, obs. 10, cap. 1, t. 2.

Providencias en artículos del interin, con penas gravosas no se defiende á ellas, ni á su ejecucion sin previo cargo y defensa del reo, obs. 9, cap. 7, y obs. 10, cap. 7, p. 1, y 4, t. 2.

Providencia ó auto con fuerza, y sentencia; de un modo y de otro se resuelve en definitiva la causa criminal, obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 1, y 2, t. 2.

Providencias relativas al destino y recogimiento de mendigos, inútiles, desechados del real servicio, niños, niñas, jóvenes, viejos, nobles, vagos y otros; obs. 6, cap. 3, y obs. 10,

- cap. 7, p. 1, n. 99, y siguientes.
- Providencias opresivas y de arrestos injustos. V. Prisiones.
- Provisiones reales. V. Consultas.
- Prueba de testigos domésticos, y la de otros medios tachables, es idónea, cuando con fuerza se repele la fuerza, obs. 7, cap. 1, n. 33.
- Prueba, en orden al tiempo, modo y forma de darla, y en orden al mérito, y sustancia de ella, obs. 10, cap. 4 por todo, t. 2.
- Prueba con todos cargos, y sin esta calidad, cómo se cambian estos proveidos por las circunstancias de la causa, obs. 10, cap. 3, y 4, n. 1, á 40, t. 2.
- Prueba recibida con todos cargos, en su discurso se alega prueba, y tachan los testigos adversos por parte del reo, allí, n. 22, y 23.
- Prueba con todos cargos, los traslados que se dan de parte, siempre se dice que se entiendan con ella, allí, n. 40.
- Prueba, régimen diferente de la que hay juicio de tachas á la que no le hay. V. Juicio.
- Prueba, cuándo, y cómo despues de su término y de la sentencia puede darse y admitirse, y cuándo el reo antes de incoarse la causa, y en todo su discurso puede darla á precaucion, obs. 10, cap. 4, n. 27.
- Prueba por vista y evidencia del delito. Si el Juez debe ceder á la prueba de autos contra su evidencia y ciencia propia; y si puede castigar los delitos que á él solo constan? obs. 10, cap. 4, n. 42; á 45.
- Prueba por confesion del reo, V. Confesion.
- Prueba que estriba en exculpacion del herido á favor del reo, obs. 10, cap. 4, n. 48.
- Prueba de escrituras é instrumentos, bajo diferentes requisitos. Y qué de las cartas anónimas y memoriales sin firma? allí, 49, á 51.
- Prueba de los actos, diligencias, escritos y producciones que verifica el escri-

- bano actuario en la causa, allí, 52.
- Prueba de escritos y proposiciones que producen las partes en los libelos, y otros actos judiciales, allí, 52.
- Prueba de testigos. V. Testigos.
- Prueba que cifra la veracidad, idoneidad y pluralidad de testigos, obs. 10, cap. 4, n. 70, á 169, t. 2.
- Prueba para inquirir, aprehensionar, y condenar, allí, n. 40, y siguientes.
- Prueba cierta, y plena; y semiplena, allí, n. 192, á 202.
- Prueba, por qué reglas se gradúa el mérito suyo para resolver en justicia la causa? allí, 199, á 203.
- Prueba de indicios y presunciones. V. Presuncion.
- Prueba de indicios plena, y que la admite en contrario, allí, 170, á 191.
- Prueba que consiste en dos semiplenas, no redundante plena en la causa criminal, allí, 192, á 202.
- Prueba por negativa de toda especie, entre ellas la coartada. V. Negativa.
- Prueba hasta qué estado de la causa puede darse? cómo para acreditar ser otro el reo? Y pareciendo, cómo ha de tratarse á este, é indemnizar á aquel? obs. 10, cap. 7, p. 1, n. 15, y 16.
- Prueba dada en una causa transigida, ó acabada puede servir en otra, obs. 10, cap. 4, n. 210, t. 2.
- Probarse deben todos los artículos y partes de la querrela, siendo inconexas. V. Querrela.
- Pública l de hecho y de derecho qué sea, obs. 11, cap. 18, n. 4.
- Público y notorio, pública voz y fama, obs. 9, cap. 2, n. 33, á 69.
- Público y notorio, pública voz y fama no ha de expresarse en la disposicion, no atestándolo el testigo, allí; n. 56.
- Pública voz y fama, en qué difiere de la comun opinion. V. Difamacion.
- Pueblo, ciudad ó comunidad delincuente, obs. 7, cap. 1, n. 5, y 6, t. 1.

Quasi delito. V. Delito.